



DECRETO ALCALDICIO N° 2.403
QUILLON, Agosto 06 de 2020.-

VISTOS:

1. Memorándum N° 166 de fecha 15 de julio de 2020, de la Directora de Desarrollo Comunitario.
2. Contrato a Honorarios suscrito con fecha 03 de agosto de 2020 con Srta. **KARIME LAGOS CALDERON**,
3. Certificado de disponibilidad presupuestaria N°161 de fecha 28 de julio de 2020 del director de Adm. y Finanzas
4. Decreto Alcaldicio N°5.402 de fecha 16.12.2019 que aprueba Programa social denominado "Unidad juventud, apoyo programas en convenio y otros",
5. Decreto Alcaldicio N°2.065 de fecha 15.06.2020 que nombra a don Miguel Peña Jara como Alcalde de la comuna.
6. Decreto Alcaldicio N°5.160 de fecha 05.12.2019 que aprueba el presupuesto municipal para el año 2020.
7. En uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, de fecha 31 de Marzo de 1988 y sus posteriores modificaciones.

DECRETO:

1. **APRUEBASE EL CONTRATO A HONORARIOS, celebrado entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON y**

NOMBRE	RUT	Funciones	PERIODO	DEPENDENCIA	REMUNERACIÓN BRUTA SEGÚN CONTRATO
KARIME LAGOS CALDERON	██████████	Apoyo PROFESIONAL dideco	13/07/2020 al 13/10/2020	DIDECO	\$443.000.-

2. Los honorarios serán cancelados mensualmente, previa entrega de la Boleta de Honorarios y Certificado de cumplimiento de labores por parte de la Directora de Desarrollo Comunitario o quien la subrogue en su momento.
3. El gasto que origina el presente Contrato, se imputará con cargo a la cuenta 2152104004, "Prestación de Servicios en Programas Comunitarios".

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



MIGUEL PEÑA JARA
ALCALDE

GVN/APB/psc.
 DISTRIBUCION:

- SECRETARIA MUNICIPAL
- ARCHIVO RRHH

CONTRATO A HONORARIOS

En la Comuna de Quillón a 03 de agosto del año dos mil veinte, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N° 69.141.400-0, representada por su Alcalde Don MIGUEL PEÑA JARA, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre N° 250, Quillón, en adelante "EL EMPLEADOR" y la Sra. KARIME ALEJANDRA LAGOS CALDERON, Asistente Social, Nacionalidad Chilena, Fecha de Nacimiento 03 de febrero de 1991, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio Calle [REDACTED] en adelante "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", han convenido el siguiente contrato, en la forma que se expresará a continuación:

PRIMERO: De acuerdo al Decreto Alcaldicio N°5.402 de fecha 16 de Diciembre del año 2019, donde se aprueba el programa social denominado "unidad juventud, apoyo programas en convenio y otros".

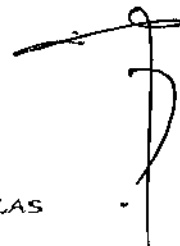
SEGUNDO: "EL EMPLEADOR" contrata a "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" para cumplir la labor de "Apoyo Profesional", debiendo realizar las siguientes funciones:

- 1.- Atención de público en el área social de la Ilustre Municipalidad de Quillón.
- 2.- Elaborara informes sociales conforme a lo requerido por el servicio.
- 3.- Realizar visitas en terreno a casos de asistencia social que la Ilustre Municipalidad de Quillón encabece.
- 4.- Otras funciones relacionadas con su labor que pudiere encomendarle la directora de desarrollo comunitario.

TERCERO: "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", sin perjuicio de lo anterior, no tiene la calidad de dependiente del Municipio, pudiendo por tanto, prestar servicios libremente a otros municipios, empresas, individuos o instituciones en lo que sea compatible con el presente contrato.

CUARTO: Para el efectivo cumplimiento de sus funciones, "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" deberá concurrir a la Municipalidad a lo menos de Lunes a Viernes, por media jornada.

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS





QUINTO: Los honorarios serán la suma de \$443.000 (cuatrocientos cuarenta y tres mil pesos) mensuales bruto. El pago se realizará mediante cheque nominativo o transferencia electrónica en la cuenta que indique "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" según lo determine la Dirección de Administración y Finanzas, y serán cancelados al séptimo día hábil del mes siguiente de prestados los servicios, previa entrega de la respectiva boleta de honorarios y el certificado de cumplimiento emitido por la Directora de Desarrollo Comunitario o quien lo subrogue en su momento.

SEXTO: De los honorarios pactados, el Municipio retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. El monto retenido se integrará en Tesorería Municipal, otorgándose a fin de año un Certificado de los Honorarios y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de Impuesto a la Renta.

SEPTIMO: Las partes dejan expresamente establecido que la persona que por este acto se contrata bajo el régimen honorarios, no tendrá ningún derecho a ningún otro pago ni beneficio que los honorarios pactados, por consiguiente y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni desahucio.

OCTAVO: El empleador reconocerá las licencias médicas que pudieran afectar a "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", siendo justificada la ausencia a sus labores mediante la presentación de copia del documento emitido, descontándose de sus honorarios los días de reposo señalados en la respectiva licencia.

En el caso de licencias corridas que excedan el mes de reposo, a excepción de las licencias maternales, licencia pre natal y postnatal, y descanso post natal parental, "EL EMPLEADOR" se reserva el derecho a evaluar la continuidad o término de la contratación de "LA PRESTADOR A DE SERVICIOS".

NOVENO: El presente contrato se inicia con fecha 13 de julio de 2020 y su vigencia expirará el 13 de octubre del año 2020, pudiendo ponerse término anticipado por parte de la Ilustre Municipalidad de Quillón en cualquier momento por parte de la autoridad superior, si sus servicios no fuesen necesarios, bastando para ello la notificación del respectivo decreto que así lo consignare. "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", por su parte, podrá poner término al presente contrato de honorarios dando aviso con a lo menos 30 días de anticipación, a la Ilustre Municipalidad de Quillón.

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

DECIMO: Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de prestación de servicios, las partes establecen que la jurisdicción competente será la de los Tribunales ordinarios de la comuna de Bulnes.

DECIMO PRIMERO: El contrato se firma en dos ejemplares quedando uno como archivo de Secretaria Municipal y el otro en la carpeta personal de "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" a quien se le entregará copia del mismo.

Karime Lagos
KARIME LAGOS CALDERON
[REDACTED]

[Signature]
MIGUEL PEÑA JARA
ALCALDE

[Signature]
EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

[Signature]

GVN/APIB/psc
DISTRIBUCION
- Carpeta Personal
- Archivo Secretaria Municipal